

**AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA**  
**CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN RÉGIMEN DE**  
**PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE**

Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 62, de 14 de marzo de 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía número 227/2023, de 1 de marzo de 2023, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 65, de 16 de marzo de 2020.

**SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN (ELIMINATORIO)**

**MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024**

- TIEMPO MÁXIMO: 60 MINUTOS
- 10 PREGUNTAS + 3 DE RESERVA (para anulaciones)
- SOLO UNA RESPUESTA ES CORRECTA

**RODEE CON UN CÍRCULO LA RESPUESTA QUE CONSIDERE CORRECTA**

SI SE EQUIVOCA Y DESEA CAMBIAR LA RESPUESTA, TACHE LA ERRONEA CON UNA **X** Y RODEE LA CORRECTA.

NO ESCRIBA NI FIRME EN LA HOJA DE EXAMEN, NO INDIQUE SU NOMBRE Y APELLIDOS NI EL DNI U OTRO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.

Forma de corrección:

a.- El cuestionario será calificado de 0 a 10 puntos, a razón de **1,00 punto** por cada respuesta correcta.

b.- Cada pregunta no contestada, con más de una opción marcada como respuesta, o de la que no pueda deducirse cuál es la respuesta, no tendrá valoración.

c.- Cada pregunta con contestación errónea se penalizará con **-0,40 puntos**.

Se considerará **superado** el ejercicio cuando se haya obtenido un **mínimo de 5 puntos**, pudiendo pasar así la persona aspirante a la fase de concurso.

Corregido el ejercicio, se publicará la calificación por el Tribunal en el tablón de anuncios de la **sede electrónica** y demás lugares que se estimen oportunos, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, para formular alegaciones.

Una vez comenzada la prueba **no puede abandonarse** la misma hasta que no sea autorizado por el Tribunal.

Todas las pertenencias deben estar en el suelo sin obstaculizar pasillos.

Deposite encima de la mesa ÚNICAMENTE uno o dos bolígrafos azul (no es válido estilo "pilot"), y si lo necesita una botella con agua. Se prohíbe el uso de cualquier tipo de corrector (*tipp ex*). Puede tener una calculadora no científica.

**Deberá apagarse el móvil.**

## **SUPUESTO PRÁCTICO.**

El Sargento Anastasio Pérez, en su ronda de trabajo como Policía Local del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, comprueba que el establecimiento de hostelería "Tapas y Fiestas a tutiplén" se ha excedido en el número de mesas autorizadas disponibles en su terraza para el año 2024.

El acta en la que se recoge la infracción es firmada por Anastasio y su compañero Policía, así como por el camarero que se encontraba en el local, no estando el titular del establecimiento en ese momento.

El procedimiento sancionador se desarrolla cumpliendo todos los requisitos legales en cada una de sus fases: iniciación, instrucción y resolución dentro de plazo. Todas las actuaciones se han llevado a cabo considerando como inculpado a don Pedro Vinos, que figura en un archivo administrativo como titular del negocio.

Transcurrido el trámite de audiencia sin que se presenten alegaciones, el órgano competente del Ayuntamiento dicta resolución el día 14 de febrero de 2024, imponiéndole a Don Pedro Vinos una sanción pecuniaria por una infracción leve.

En el procedimiento sancionador que se tramitó, se advierte que todos los intentos de notificación en papel dirigidos al Sr. Vinos (conforme a la ley) no se han podido realizar, constando como "desconocido" en su último domicilio. Tampoco el Sr. Vinos ha accedido al contenido de la resolución que se había puesto a su disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El 12 de marzo de 2024, el Sr. Vinos se persona en el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra para solicitar una autorización para ampliar el número de mesas de la terraza de su local, momento en el cual, un funcionario, al ver sus datos, le informa de la sanción que se le impuso y cuya Resolución fue publicada conforme a derecho.

El Sr. Vinos indica al funcionario que no conocía el procedimiento sancionador, ya que ha estado 3 meses fuera de España y que no ha podido presentar alegaciones.

Tras ver la Policía Local y los técnicos la solicitud presentada, el Ayuntamiento requiere al Sr. Vinos mediante Providencia de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2024 para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación que le falta al encontrarse su solicitud incompleta. La notificación electrónica es puesta a disposición del interesado el mismo día 15 de marzo, accediendo a ella el Sr. Vinos el 21 de marzo de 2024.

El día 8 de abril de 2024 Don Pedro Vinos presenta escrito aportando la documentación requerida en relación con su solicitud de ampliación del número de mesas de la terraza de su establecimiento. Además, ese mismo día presenta alegaciones a la Resolución en la que se le imponía la sanción pecuniaria.

El 24 de abril de 2024, el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, dicta Resolución de Alcaldía en la que se le deniega la ampliación de la terraza al sobrepasar con ella los

m2 posibles conforme a la Normativa Municipal. El Sr. Vinos accede a la notificación de la Resolución el día 25 de abril de 2024.

Además, y en la misma resolución, el Ayuntamiento desestima las alegaciones presentadas por Don Pedro Vinos a la sanción que se le impuso, concediendo un nuevo plazo para su pago en periodo voluntario.

Con ocasión de un procedimiento de inspección tributaria el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra constata que don Pedro Vinos no ha realizado ningún pago en concepto de tasa por la ocupación de la vía pública con las mesas y sillas de su negocio en el ejercicio anterior, año 2023.

El Ayuntamiento ha aprobado en el Pleno Ordinario del mes de febrero de 2024 de forma provisional la Ordenanza Fiscal para el establecimiento de la tasa por ocupación de vía pública con mesas, sillas y veladores, inexistente hasta el momento en el municipio. El acuerdo de aprobación provisional es publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid con fecha 22 de marzo de 2024.

La cuota tributaria anual por cada mesa y cuatro sillas asciende a la cantidad de 25 euros, siendo su devengo, con carácter general, el 1 de enero de cada ejercicio.

**NOTA.**

Para el cálculo de las distintas fechas se deberá tener presente el calendario que se adjunta como Anexo.

**1.- ¿Cuál es el órgano municipal competente para imponer la sanción a don Pedro Vinos?**

- a) El Pleno del Ayuntamiento
- b) El Alcalde del Ayuntamiento, en todo caso.
- c) La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.
- d) El Alcalde del Ayuntamiento, siendo dicha facultad delegable.

**2.- El Acuerdo por el que se impone la sanción a don Pedro Vinos (señale únicamente la respuesta incorrecta):**

- a) Resulta inmediatamente ejecutivo.
- b) Deberá ser siempre motivado.
- c) Su eficacia está supeditada a su notificación o publicación.
- d) Deberá producirse por escrito a través de medios electrónicos.

**3.- ¿Qué recurso administrativo procedería contra el Acuerdo por el que se impone la sanción a don Pedro Vinos y ante qué órgano municipal?**

- a) El recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento.
- b) El recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento.
- c) El recurso potestativo de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento.
- d) El recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento.

**4.- ¿Desde cuándo comienza el plazo para la interposición de un recurso administrativo contra la sanción impuesta a don Pedro Vinos?**

- a) Desde el primer intento de notificación, aunque haya resultado fallido.
- b) Desde el momento en que el funcionario le informa de la sanción impuesta.
- c) Desde la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- d) Desde la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Estado.

**5.- Con motivo del procedimiento de inspección tributaria del año 2023, y constatando que el establecimiento "Tapas y fiestas a tutiplén" había sido autorizado a colocar cinco mesas (con cuatro sillas cada una) en el ejercicio 2023, y habiendo estado estas colocadas durante todo el año, el importe de la Tasa a abonar por este concepto en dicho ejercicio es:**

- a) Ciento veinticinco euros, conforme a la nueva ordenanza fiscal aprobada al efecto.
- b) La cantidad que determinen los servicios técnicos municipales en cada momento.
- c) El importe que determine la Tesorería Municipal, previa fiscalización de la Intervención Municipal.
- d) No procede la liquidación de la tasa, al no existir Ordenanza Fiscal vigente para el ejercicio 2023 que grave dicha ocupación.

**6.- ¿En qué fecha finaliza el plazo de exposición pública de la aprobación provisional del acuerdo de establecimiento de la Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno Municipal?**

- a) El día 9 de mayo de 2024.
- b) El día 15 de abril de 2024.
- c) El día 22 de mayo de 2024.
- d) En el momento que se presente alguna alegación por los posibles interesados.

**7.- ¿En qué fecha finaliza el nuevo plazo en período voluntario para el pago de la sanción impuesta a don Pedro Vinos?**

- a) El día 5 de junio de 2024.
- b) El día 20 de mayo de 2024.
- c) No existe fecha límite, siempre que el pago se realice dentro del ejercicio 2024.
- d) El día siguiente a la de la notificación de la sanción.

**8.- ¿Hasta qué día tenía Don Pedro Vinos para presentar la documentación requerida en el requerimiento formulado por el Ayuntamiento en relación con su solicitud de ampliación de la terraza de su establecimiento?**

- a) Hasta el 1 de abril de 2024.
- b) Hasta el 4 de abril de 2024.
- c) Hasta el 5 de abril de 2024.
- d) Hasta el 8 de abril de 2024.

**9.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un acto administrativo dictado sin la preceptiva autorización supone:**

- a) Un acto administrativo convalidable.
- b) Nulidad de pleno derecho.
- c) Irregularidad.
- d) Ninguna de las anteriores es correcta.

**10.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de:**

- a) 6 meses.
- b) 3 meses.
- c) 30 días.
- d) 1 mes.

## **PREGUNTAS DE RESERVA**

**R1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se entenderá convocada la sesión:**

- a) Automáticamente a la misma hora, dos días después.
- b) Automáticamente a la misma hora, un día después.
- c) Previa Resolución, a la misma hora, dos días después.
- d) Previa Resolución a la misma hora, un día después.

**R2. Dado que la notificación de la resolución del expediente sancionador no se ha podido realizar al constar Don Pedro Vinos como desconocido en su último domicilio, ¿Dónde ha debido publicar el Ayuntamiento la resolución para darla como notificada?**

- a) Tablón de Edictos del Ayuntamiento.
- b) Sede Electrónica del Ayuntamiento.
- c) Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
- d) Boletín Oficial del Estado.

**R3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (señale únicamente la respuesta incorrecta):**

- a) Un Ayuntamiento forma parte del Sector Público.
- b) Una Comunidad Autónoma forma parte del Sector Público.
- c) Una ONG forma parte del Sector Público.
- d) Una Universidad forma parte del Sector Público.

## Anexo.

### Marzo 2024

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28 Fiesta Nacional	29 Fiesta Nacional	30	31

### Abril 2024

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

### Mayo 2024

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1 Fiesta Nacional	2 Fiesta Com. Madrid	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15 Fiesta Mun.Madrid	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

### Junio 2024

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30